1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la carta política, al igual que la protección de las personas del territorio en su vida, honra bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual forma, la Ley 62 de 1993 en su artículo 12 establece que "el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de policía en el departamento y el municipio respectivamente, la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que esta le imparta por conducto del respetivo comandante o quien haga sus veces, los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la policía atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

Por lo anterior, la Alcaldía de Manizales considera necesario implementar en todo el territorio municipal planes y estrategias que propicien el fortalecimiento y preservación del orden público y la seguridad y convivencia ciudadana acordes con el mandato constitucional.

La Secretaría de Gobierno del municipio de Manizales tiene como objetivo principal, conforme lo indica el artículo 12, del Acuerdo Municipal 0625 de 2006, el siguiente: "(...) la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad, la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad, y ....".

Dentro de sus funciones, en el numeral 1° del mismo artículo, encontramos la de "Coordinar, desarrollar y avalar los programas y campañas de la Administración Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio".

Que como es de conocimiento público, en la primera semana de enero del año 2023 se llevará a cabo en la ciudad la feria anual, en la que se realizan numerosos actos, eventos y espectáculos públicos, atrayendo un alto número de visitantes y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

turistas, a los que se les debe brindar condiciones de seguridad y bienestar.

Que el artículo 3 de la Ley 1025 de 2006 declaró como patrimonio cultural de la Nación la Feria anual de Manizales y a su Feria taurina.

Es importante resaltar que La **Feria de Manizales**, es considerada la feria más grande, importante y emblemática de Colombia y el continente y es realizada anualmente en nuestro Municipio, alrededor de la Fiesta Taurina que atrae grandes figuras nacionales e internacionales con espectáculos propios de la auténtica Fiesta Brava, la Feria de Manizales reconocida por su temporada taurina, sus eventos, conciertos, exposiciones y por el Reinado Internacional del Café, desfiles, espectáculos musicales del folclor nacional entre muchas otras cosas que ofrece esta épica feria en su extensa programación llena de grandes eventos, se considera como como un evento macro cultural que agrupa las costumbres de la Región Cafetera, Región Paisa y Región Andina, convirtiéndose en una tradición para propios y visitantes que genera impactos desde los puntos de vista social, económico y cultural.

Que por medio del oficio No GS-2022- 049815 SUBCO-AREAD-29.25, suscrito el 05 de octubre del 2022 por el **DIEGO ENRIQUE FONTAL CORNEJO**, Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales Caldas (E), manifiesta lo siguiente:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar de su apoyo, con ocasión de la SEXAGESIMA SEXTA FERIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, que se celebra tradicionalmente en el mes de enero al igual que previendo la temporada decembrina, en el sentido de colaborarnos con alojamiento debidamente dotados (cama, colchoneta) para 800 policías (oficiales, suboficiales, miembros de nivel ejecutivo, patrulleros y/o estudiantes) entre ellos 400 hombres y 300 mujeres, quienes serían los encargados de velar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el desarrollo de la mencionada feria(...)"

Dichos planes incluyen el apoyo con personal de la Policía Nacional tanto femenino como masculino, requiriendo apoyar a la institución con el alojamiento para de esta forma poder garantizar una óptima prestación del servicio de Policía conforme lo disponen los lineamientos de la Institución, sin embargo se encuentra que la Secretaría de Gobierno solo cuenta con la capacidad de disponer el alojamiento para 300 funcionarios.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En ese orden de ideas y dada la variada programación y la afluencia de turistas y visitantes, se hace necesario incrementar y reforzar la vigilancia en la ciudad en general, lo que se cumple con el apoyo de la Policía Nacional y con la Escuela de Carabineros.

Por lo expresado anteriormente, las adquisiciones requeridas se encuentran amparadas dentro de la Ley 418 de 1997, teniendo en cuenta que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Para el presente proceso el Municipio de Manizales en cumplimiento al principio de planeación solicitó al Concejo Municipal la autorización de vigencias futuras previamente autorizada por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto (Comfis).

Mediante el proyecto de Acuerdo No. 083 del 2022 correspondiente al acuerdo 1122 del 27 de septiembre de 2022 - Se autoriza al Alcalde de Manizales y a unos Gerentes de establecimientos públicos para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 y contratar las mismas, de la siguiente manera:

LOGISTICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD FERIA DE MANIZALES	SECRETARIA DE GOBIERNO	$1.657.000.000	5% obra pública

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (3), lo cual implica que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras, no son ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla la entidad territorial respectiva, igualmente el plazo, las condiciones y la apropiación del 15% de la presente vigencia fiscal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La figura de las vigencias futuras en el ordenamiento colombiano ha evolucionado considerablemente durante casi dos décadas de desarrollos legales, partiendo de la Ley 38 de 1989 hasta el esquema actual que recoge la Ley 819 de 2003.

A partir de la Constitución Política de 1991, cuando se estableció que el Plan Nacional de Desarrollo debía incorporar los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución – denominada Plan de inversiones Pública.

- **Ley 179 de 1994.** Esta ley abrió paso a las denominadas vigencias futuras ordinarias y designo la Dirección General del Presupuesto Nacional (dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público su aprobación, de conformidad con lo establecido en esta ley y en la delegación que para tal propósito le hiciera el Confis.

- **Ley 819 de 2003.** En la cual se introdujeron algunas modificaciones a ala norma orgánica de presupuesto y de manera concreta, al régimen de vigencias futuras que hoy en día se encuentra vigente. Esta norma consagro tanto las vigencias futuras ordinarias, como las excepcionales, veamos:

  *"**Artículo 12**. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

  Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

  a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. (...)" Negrilla fuera de texto.

El objeto del contrato a suscribir está incluido en el Plan de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia bajo el siguiente código:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales. (Feria de Manizales)	Secretaría de Gobierno

Asimismo, se cuenta con Certificado de Registro de Proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM, en el cual se evidencia actividad la cual da origen al proceso que mediante este escrito se justifica, así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE GOBIERNO

NUMERO DEL PROYECTO	2021170010008
LINEA ESTRATÉGICA:	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ACTIVIDAD	Arrendamiento de inmuebles para alojamiento del personal de la Policía Nacional que prestará apoyo a la temporada

Dado que el Municipio de Manizales – Secretaría de Gobierno, en razón a las competencias legales establecidas, no cuenta con la infraestructura ni con inmuebles de su propiedad para prestar el apoyo solicitado por la Policía Nacional, requiere contratar un inmueble para alojar a los Policías que reforzarán la vigilancia en la ciudad en la semana de la Sexagésima quinta Feria de Manizales.

Expresado esto y teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno dentro de sus objetivos principales tiene la conservación del orden público, debe prestar el apoyo para albergar los agentes de la Policía que apoyarán la SEXAGÉSIMA SEXTA FERIA DE MANIZALES 2022, para lo cual se espera el arribo a la ciudad de aproximadamente trescientos (300) policiales a la ciudad y se encontrarán reforzando la seguridad hasta el 12 de enero del 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto: "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTARÁ APOYO A LA TEMPORADA DE FERIA 2023"

ALCANCE DEL OBJETO: EL ARRENDAMIENTO entre el MUNICIPIO a título de ARRENDAMIENTO y este declara recibir al mismo título, los siguientes inmuebles situados en la ciudad de Manizales: En la calle 10 N° 24-79 y calle 10 A N° 25-30 con una cabida de 352.00 metros cuadrados identificado con la ficha N° 1-04-0207-0003-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria 100-73683, cuyas descripciones cabida y linderos que a continuación se citan:
Por el norte: en una extensión de 29.00 metros, con propiedad que fue de la señora Amalia Estrada de Jaramillo (lote número 15) Por el sur: en una extensión de 27.50 metros, con el lote número 17, que fue de la señora Amalia Estrada

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Jaramillo. Por el oriente: en una extensión de 10.00 metros, con la avenida auxiliar. Por el occidente: en una extensión de 10.00 metros con la avenida centenario.

CLASE DE CONTRATO: Arrendamiento - De conformidad con lo indicado en el artículo 2, numeral 4, literal i) de la ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DE LOS ARRENDADORES:

1. Entregar a EL MUNICIPIO el inmueble objeto de este contrato, en perfectas condiciones y mantenerlo en buen estado de servicio.
2. Librar a EL MUNICIPIO de toda perturbación o embarazo que le impidan la tenencia del inmueble.
3. Realizar todas las reparaciones que se originen como consecuencia de los daños causados por fuerza mayor, caso fortuito y/o actos mal intencionados de terceros que afecten la estructura o los demás elementos necesarios para el normal funcionamiento del inmueble.
4. Pagar el valor correspondiente a los servicios públicos de aseo, acueducto, alcantarillado y energía eléctrica facturados por las empresas prestadoras de tales servicios.
5. Prestar el servicio de aseo de las instalaciones. 6. Dotar las instalaciones con camas y colchonetas y la lencería requerida.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Manizales

CONDICIONES: Para el logro del objetivo propuesto se arrendarán instalaciones físicas, con las siguientes características:

- Alojamiento para 300 Personas.
- Sistemas de acueducto y alcantarillado en perfecto funcionamiento.
- Sistema eléctrico en perfecto funcionamiento.
- Con buena Iluminación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
2. Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

Mediante la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a la contratación con recursos públicos de conformidad con lo indicado en el artículo 2, numeral 4, literal i) de la ley 1150 de 2007, la selección del contratista para el caso del arrendamiento, se hará mediante la modalidad de contratación directa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en el caso de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, *"las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para esta contratación fue definida, teniendo en cuenta el sondeo de precios que se realizó en diferentes hoteles y hostales del Municipio de Manizales.

Que para fijar el valor del arrendamiento se hicieron solicitudes a dos inmobiliarias de la ciudad, en las que refieren que no cuentan con inmueble que tengan la capacidad de alojar a la cantidad de personas que requiere el Municipio. aunado al análisis de contrataciones anteriores y la propuesta aportada por Europa Hotel Boutique con la capacidad, con la dotación y las condiciones de higiene para el alojamiento del personal de la Policía Nacional que reforzará la vigilancia en la ciudad en la temporada ferial, al ser una propuesta que se ajusta a las condiciones requeridas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El presupuesto estimado para la celebración es la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($287.500.000,00)**, incluido el valor del IVA por el periodo de tiempo que se encuentren las policiales en el municipio.

Igualmente se tuvo en cuenta el precio de los servicios públicos agua y energía que están incluidos en el arrendamiento.

Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N°** 146

Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2022 **Registro CDP:** **N°** **244146**

El Profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CODIGO CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR (sin puntos)
0	4501052	24-01-3-82-01-008-071-00	Seguridad y convivencia ciudadana -5%Obra Pública	$37.500.000
			TOTAL	$37.500.000

OBJETO/CONCEPTO DEL GASTO	***15% VF ARRENDAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA QUE PRESTARA APOYO A LA TEMPORADA DE FERIA 2023***

Conforme a la exposición de motivos, en la vigencia 2023 se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal, correspondiente al valor de $250.000.000,00 pesos MCTE conforme a lo dispuesto en el proyecto de Acuerdo No. 083 del 2022 correspondiente al acuerdo 1122 del 27 de septiembre de 2022 - Se autoriza al Alcalde de Manizales y a unos Gerentes de establecimientos públicos para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

Conforme a lo anterior para la selección del contratista la entidad ha tenido en cuenta que es un inmueble ubicado en la ciudad de Manizales, en un punto de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la ciudad al cual se tiene fácil acceso de las Policiales a los diferentes puntos para la prestación del servicio y que cuente con la infraestructura que tenga la capacidad de hospedar las 300 personas solicitadas por la Policía Metropolitana. Por tratarse de una labor, que exige de atención y orientación inmediata y oportuna, se tendrá en cuenta el precio que deberá estar acorde con el del mercado.

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($287.500.000,00)**se efectuará mediante actas de supervisión, se efectuará un pago por el 13.043% del valor del contrato el cual asciende a $37.500.000 teniendo en cuenta las vigencias futuras, el 86.957% restante se cancelará en un pago previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, suma dentro de la cual se entiende incluido el pago de servicios públicos: aseo, acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, cuya obligación está a cargo del arrendador. Los pagos por el contrato serán consignados en la Cuenta de Ahorros o Corriente, que por escrito señale el contratista. Para la presente contratación se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

SECRETARÍA DE GOBIERNO				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**N°**	146
Fecha:	29 DE AGOSTO DE 2022	**Registro CDP:**	**N°**	244146
El Profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:				
CÓDIGO CUIPO	**MGA**	**RUBRO**	**DENOMINACION**	**VALOR (sin puntos)**
0	4501052	24-01-3-82-01-008-071-00	Seguridad y convivencia ciudadana -5%Obra Pública	$37.500.000
			TOTAL	**$37.500.000**
OBJETO/CONCEPTO DEL GASTO	*15% VF ARRENDAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA QUE PRESTARA APOYO A LA TEMPORADA DE FERIA 2023*			

Conforme a la exposición de motivos, en la vigencia 2023 se expedirá el

certificado de disponibilidad presupuestal, correspondiente al valor de $250.000.000,00 pesos MCTE conforme a lo dispuesto en el proyecto de Acuerdo No. 083 del 2022 correspondiente al acuerdo 1122 del 27 de septiembre de 2022 - Se autoriza al Alcalde de Manizales y a unos Gerentes de establecimientos públicos para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

7. Plazo: El presente contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de enero de 2023 o hasta agotar presupuesto, evento que ocurra primero. PARÁGRAFO: Sin embargo, EL MUNICIPIO podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, informando al arrendador, sin que ello implique el pago de cualquier tipo de indemnización o le sea exigible el pago del resto del tiempo en que se fijó inicialmente la duración del presente contrato.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del decreto 1082 de 2015, para amparar:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad del Servicio	Por el 10% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cuatro (04) mese más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

10. ANALISIS DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	Especifico	Externo	ejecución	Operacional	Ocurre cuando el arrendador no entrega el bien en perfecto estado de funcionamiento.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Al arrendador	Posible	Moderado	Media	Media
2	Especifico	Externo	ejecución	Operacional	Se presenta cuando el arrendador perturba el uso del bien por el comodatario sin causa justa.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Al arrendador	Posible	Mayor	Mayor	Alto

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el arrendatario no destina los bienes entregados en arrendamiento para el fin propuesto.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Al arrendatario	Posible	Mayor	Mayor	Mayor
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el inmueble sufre daños o deterioros imputables al arrendatario, y éste no toma las medidas necesarias para solucionar o corregir dichos daños.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Al arrendatario	Posible	Mayor	Mayor	Mayor

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el inmueble sufre daños causados por fuerza mayor, caso fortuito y/o actos mal intencionados de terceros que afecten la estructura o los demás elementos necesarios para el normal funcionamiento del local, imputables al arrendador, y éste no toma las medidas necesarias para solucionar o corregir dichos daños.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Al arrendador	Posible	Mayor	Mayor	Mayor
6	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad expuesta por el Municipio.	Al arrendador	Raro	Menor	Menor	Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta por accidentes dentro del inmueble en ejercicio de las actividades para las cuales será destinado el inmueble o por contagios a causa del COVID-19	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Al arrendatario	Posible	Mayor	Mayor	Mayor

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

Manizales, diciembre de 2022

DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gobierno

Proyectó: Paola Andrea Delgado Arias/ Abogada Contratista/ Secretaría de Gobierno.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES